

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, CON DESTINO AL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 21 DE JULIO DE 2025.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura para la sustitución de un Agente de Empleo y Desarrollo Local por incapacidad temporal y la constitución de una bolsa de trabajo, a jornada completa, hasta finalizar la situación de incapacidad temporal, con destino al servicio para el funcionamiento del programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, subvencionado por la Junta de Extremadura, mediante la Resolución de 21 de julio de 2025 (DOE 29 de julio de 2025).

Las funciones que realizarán los técnicos adscritos al programa reseñado, están definidas en la Resolución de 21 de julio de 2025 (DOE 29 de julio de 2025), del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

SEGUNDA. - Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. –
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias (fecha fin del sondeo), los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión de título de Grado Universitario o equivalente, y poder acreditar experiencia, como mínimo 150 horas, en orientación laboral, prospección empresarial, emprendimiento y/o desarrollo local.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, a fecha de presentación de las solicitudes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del carné de conducir clase B.



El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. – Preselección por el Sexpe.

Por parte de la Mancomunidad se presentará una oferta de empleo en el Sexpe, para que realice una preselección de las personas desempleadas que reúnan los requisitos de titulación establecidos en las presentes bases, dentro de un ámbito de búsqueda circunscrito a los siguientes municipios de la Mancomunidad: Albalá, Aldea del Cano, Benquerencia, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez, incluidos en la subvención concedida a la Mancomunidad.

El Sexpe comunicará a la Mancomunidad la relación de preseleccionados. La Mancomunidad solicitará a los preseleccionados la siguiente documentación:

- A. Fotocopia compulsada del DNI.
- B. Fotocopia compulsada del carné de conducir B.
- C. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- D. Currículo vitae.
- E. Vida laboral.

Presentada la documentación y, en su caso, resueltas las alegaciones y reclamaciones, se procederá a la publicación de la relación definitiva de los demandantes preseleccionados en la sede electrónica de la Mancomunidad.

QUINTA. Procedimiento de Selección. OPOSICIÓN: Obligatoria.

Consistirá en un examen oral en el que se plantearán las siguientes cuestiones:

- Adecuación y disponibilidad de los aspirantes a los puestos ofertados.
- Conocimientos del contenido de la Resolución 21 de julio de 2025.
- Conocimientos de las técnicas de orientación y prospección laboral, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE); servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad.
- Conocimientos de procesador de textos, hojas de cálculo y base de datos.

La prueba se valorará de cero a diez puntos.



La prueba se realizará durante el mes de mayo de 2026.

SEXTA. Tribunal calificador se publicará con el listado definitivo de aspirantes.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 24 de la citada Ley.

SÉPTIMA. - Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, al tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

OCTAVA.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido ordenen las mismas en todo no previsto en las Bases.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



Torre de Santa María, a fecha de la firma electrónica.

El presidente.

Fdo.: Juan Rodríguez Bote.

